

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción.
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 291

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 16 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Juan Beigbeder Atienza.—Página 7145.

Otro de 16 de octubre de 1940 por el que se nombra Ministro de Asuntos Exteriores a don Ramón Serrano Suñer.—Página 7145.

Otro de 16 de octubre de 1940 por el que se encarga del despacho de todos los asuntos del Ministerio de la Gobernación al Subsecretario don José Lorente Sanz, bajo la directa dependencia del Jefe del Gobierno.—Página 7145.

Otro de 16 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Ministro de Industria y Comercio don Luis Alarcón de la Lastra.—Página 7145.

Otro de 16 de octubre de 1940 por el que se nombra Ministro de Industria y Comercio a don Demetrio Carceller Segura.—Página 7145.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de octubre de 1940 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar Mayor del Consejo de Estado don Carlos Fallola y Caro.—Página 7145.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se convoca a Concurso la provisión de 22 plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 7145 a 7147.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1 de octubre de 1940 por la que se convoca Concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar Sanitario en el Instituto Nacional de Sanidad.—Página 7147.

Otra de 2 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 7147.

Ordenes de 3 y 4 de octubre de 1940 por las que se acuerda dejar sin efecto las separaciones del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan, imponiéndoles las sanciones que se indican.—Página 7147.

Otras de 7 y 10 de octubre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 7147 y 7148.

Orden de 16 de octubre de 1940 por la que se rectifica, en la forma que se indica, la O. M. de fecha 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre) resolviendo el Concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 7148.

Otra de 7 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Cartero Peatón don Domingo Fernández Rivero.—Página 7148.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano don José Martínez González.—Páginas 7148 y 7149.

Otra de 9 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad, sin sueldo, a la Telegrafista doña Asunción Gregorio Gil.—Página 7149.

Ordenes de 9 y 10 de octubre de 1940 por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se expresan.—Página 7149.

Otras de 9 y 11 de octubre de 1940 por las que se concede licencia ilimitada para separarse del servicio activo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 7149.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 11 de octubre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 7149.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Julián Anguita Ortega, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella.—Página 7150.

- Orden de 14 de octubre de 1940** por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de D. Francisco Jovani Marín, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provin. l de Castellón.—Fág. 7150.
- Otra de 14 de octubre de 1940** por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don José Ferrer Porquet, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benabarre.—Página 7150.
- Otra de 8 de octubre de 1940** por la que se traslada a la Central del Puerto de Santa María al Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones don Juan Olano Santos.—Página 7150.
- Otra de 9 de octubre de 1940** por la que se dispone que los ejercicios de las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones, comiencen el día 25 de noviembre próximo.—Página 7150.
- Otra de 15 octubre de 1940** por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá a don José Casasampere y Juan.—Página 7150.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 8 de octubre de 1940** por la que se autoriza a don Francisco Cadiñanos, concesionario de la línea de Autos entre Busto de Bureba y Miranda de Ebro y Busto de Bureba a Oña, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 7150 y 7151.
- Otra de 11 de octubre de 1940** por la que se autoriza a don José Romero Algar, concesionario de la línea de autos de Noalejo a Jaén, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 7151.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 30 de septiembre de 1940** por la que se nombran Delineantes de los Servicios Centrales de esta Dirección a los señores que se mencionan, autorizando para que se convoque nuevo concurso-oposición para cubrir la plaza que ha quedado vacante.—Pág. 7151.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 27 de septiembre de 1940** por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sito en la calle de Fernando el Católico.—Página 7152.
- Otra de 27 de septiembre de 1940** id. id. id. «Zumalacárregui», de Madrid, sito en la calle de Bravo Murillo, número 140.—Página 7152.
- Otra de 27 de septiembre de 1940** id. id. id. «Padre Poveda», de Madrid, sito en la Ronda de Toledo.—Páginas 7152 y 7153.
- Otra de 3 de octubre de 1940** por la que se jubila a la Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia, doña Matilde Castillo García.—Página 7153.
- Otra de 5 de octubre de 1940** por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo.—Página 7153.
- Otra de 8 de octubre de 1940** por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 a la Profesora de

Escuela Normal doña María Asunción González Blanco Gutiérrez.—Página 7153.

- Orden de 9 de octubre de 1940** por la que se declaran desiertos los concursos a las cátedras de Análisis Matemático (uno de los cursos) de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, como también la de Química técnica de Santiago.—Página 7153.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 9 de octubre de 1940** por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Benjumea Heredia.—Página 7153.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 8 de octubre de 1940** por la que se declara vinculada a don José Carrasco Gallego la casa barata y su terreno, señalada con el número 2 de la calle Nueva, de la Fuente del Berro, número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Colonia Iturbe), de Madrid.—Página 7154.
- Otra de 14 de octubre de 1940** por la que se dictan normas para ejecución de la Ley de 6 de septiembre último sobre procedimiento de arrendamiento.—Págs. 7154 y 7155.
- Otra de 14 de octubre de 1940** por la que se dictan normas para la próxima recolección de aceituna.—Pág. 7155.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.**—Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso de méritos para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital del Rey.—Página 7155.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.**—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante de los Servicios Centrales de esta Dirección General.—Páginas 7155 y 7156.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Trasladando a los Porteros que se mencionan a los Centros que se indican.—Página 7156.
- Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Declarando admitidos los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Química técnica de las Facultades de Ciencias de Zaragoza y sus agregadas de las de Santiago, Salamanca y Madrid (turno libre).—Páginas 7156 y 7157.
- Id. id.,** opositores a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago (turno libre). Pág. 7157.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico-«Saltos de Agua de Comleto», para un aprovechamiento de agua derivado del río Somiedo en su confluencia con el Saliencia, en términos del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) con destino a producción de energía eléctrica.—Páginas 7157 y 7158.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 4831 a 4846.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 16 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Juan Beigbeder Atienza.

Cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Juan Beigbeder Atienza, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de octubre de 1940 por el que se nombra Ministro de Asuntos Exteriores a don Ramón Serrano Suñer.

Nombro Ministro de Asuntos Exteriores a don Ramón Serrano Suñer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de octubre de 1940 por el que se encarga del despacho de todos los asuntos del Ministerio de la Gobernación al Subsecretario de dicho Departamento, don José Lorente Sanz, bajo la directa dependencia del Jefe del Gobierno.

Bajo la directa dependencia del Jefe del Gobierno, que asume la cartera de la Gobernación, queda

encargado del despacho de todos los asuntos del Ministerio el Subsecretario, don José Lorente Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de octubre de 1940 por el que cesa en el cargo de Ministro de Industria y Comercio don Luis Alarcón de la Lastra.

Cesa en el cargo de Ministro de Industria y Comercio don Luis Alarcón de la Lastra, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 16 de octubre de 1940 por el que se nombra Ministro de Industria y Comercio a don Demetrio Carceller Segura.

Nombro Ministro de Industria y Comercio a don Demetrio Carceller Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar Mayor del Consejo de Estado don Carlos Fallola y Caro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y 87 del de 7 de septiembre de 1918. dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia se ha servido declara-

rar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, al Auxiliar Mayor de segunda clase del Consejo de Estado don Carlos Fallola y Caro, por reunir las condiciones requeridas en el párrafo cuarto del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1916.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario Valentin Galzarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se convoca a Concurso la provisión de veintidós plazas de Ingenieros segundos en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la aplicación de la Ley de 1.º de agosto de 1935 al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y del movimiento natural de sus Escalas durante los cinco últimos años, existen hoy en él veintidós vacantes de Ingenieros Geógrafos segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, que habrán de ser provistas, mediante concurso, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de esa Dirección General y disposiciones complementarias.

Como la mayoría de estas vacantes se han producido durante los años 1936 a 1939, época durante la cual no fué posible anunciar los correspondientes concursos por la situación por que atravesó España, parece equitativo aumentar en tres años, para los futuros concursantes y solamente para la próxima convocatoria, el límite superior de edad actualmente establecido.

Por otra parte el turno tercero reglamentario para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos corresponde a Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, que hoy se nutre de los Jefes y Oficiales diplomados procedentes de la Escuela Superior de Guerra y de la Escuela de Estado Mayor, por lo que resulta lógico ampliar a estos últimos el derecho a solicitar las vacantes que hayan de ser provistas en dicho turno.

En consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque a concurso de méritos la provisión de estas vacantes en los turnos y en las condiciones que se determinan a continuación:

Turno 1.º Corresponden a este turno de provisión las dos vacantes cuyos números de orden, con arreglo a las fechas en que se han producido las que van a ser provistas, son el 5.º y el 17. A ellas podrán optar los Jefes y Oficiales de Artillería que figuren en el Escalafón del Cuerpo y que no excedan de 38 años de edad en el último día señalado para la admisión de sus instancias, que deberán remitir por conducto del Ministerio de que dependen en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Las instancias habrán de ser acompañadas de las hojas de servicios, certificación de la hoja de estudios detallados por asignaturas y la de los méritos que los interesados deseen aportar al concurso.

Turno 2.º Deberán ser provistas en este turno las vacantes que ocupan los lugares 6.º y 18 en el orden de su producción y podrán ser solicitadas por los Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército que reúnan los requisitos que se fijan para los concursantes en el turno primero y en las condiciones que para ellos se ha establecido.

Turno 3.º A este turno corresponden las vacantes 7.ª y 10 y podrán concurrir a ellas los Jefes y Oficiales de Estado Mayor y Oficiales del Ejército diplomados de Estado Mayor que tengan aprobadas las asignaturas de Astronomía y Geodesia, que reúnan los requisitos que se exigen a los aspirantes incluidos en el turno primero y en las mismas condiciones que éstos.

Turno 4.º Pertenecen a este turno las vacantes 8.ª y 20, cuya provisión se hará entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que no hayan cumplido 38 años de edad en el último día señalado para la admisión de instancias, que deberán remitir por conducto del Ministerio correspondiente en el plazo de treinta días a contar de la fecha del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes habrán de figurar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o hallarse pendientes de ingreso en él y acompañarán sus instancias con la certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid; título correspondiente, certificación académica de estudios, detallada por asignaturas, y certificaciones que acrediten los méritos que deseen aportar al concurso y la del resultado de su depuración como funcionarios, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Turno 5.º Corresponden a este turno las vacantes 9.ª y 21, a las que pueden aspirar los Ingenieros de Minas que reúnan los requisitos fijados para los aspirantes comprendidos en el turno cuarto y en las condiciones establecidas para éstos.

Turno 6.º Pertenecen a este turno las vacantes 10 y 22, que pueden ser solicitadas por los Ingenieros de Montes que tengan los requisitos exigidos en el turno cuarto y en las condiciones establecidas para los aspirantes incluidos en él.

Turno 7.º Habrá de ser provista en este turno la vacante 11 entre Ingenieros Agrónomos que tengan los requisitos exigidos para los aspirantes incluidos en el turno cuarto y en las condiciones establecidas para éste.

Turno 8.º Corresponden a este turno las vacantes 1.ª y 12, que serán provistas entre Doctores o Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas, varones, mayores de 38 años, que no hayan cumplido los 38 años de edad en el último día señalado para la admisión de instancias y que hayan aprobado en alguno de los Centros docentes que a los demás turnos corresponden y con la extensión propia de éstos, las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no formasen parte estas asignaturas del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos.

Sus instancias deberán ingresar en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO y serán acompañadas por la documentación siguiente:

Título correspondiente o certificación de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo, aplazándose en este último caso la presentación del título hasta el momento de la toma de posesión, si el solicitante obtuviera el ingreso como Ingeniero Geógrafo.

Certificación académica de sus estudios detallada por asignaturas y de la aprobación de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía.

Certificación del Registro civil del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación facultativa de no tener defecto físico alguno que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Si el aspirante pertenece a algún Cuerpo del Estado, certificación del resultado de su depuración como funcionario con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, presentarán certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. S. N. que acredite su completa adhesión al Movimiento Nacional.

Turno 9.º En este turno serán provistas las vacantes 2.ª y 13 entre Arquitectos varones que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no formasen parte estas asignaturas del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos y reúnan los demás requisitos exigidos a los aspirantes incluidos en el turno 8.º y en las condiciones establecidas para éstos.

Turno 10. A este turno corresponden las vacantes 3.ª y 14, a las que pueden aspirar los Ingenieros Industriales varones que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía si no formasen parte de estas asignaturas del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos y que posean los demás requisitos que se exigen a los aspirantes por el turno 8.º y en las mismas condiciones que para éstos se determinan.

Turno 11. Las vacantes 4.ª y 15 corresponden a este turno y podrán ser solicitadas por los Jefes y Oficiales del Cuerpo General de Artillería e Ingenieros de la Armada y por los Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando. Estos últimos deberán tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía como se ha establecido para el turno 8.º y habrán de tener categorías o sueldos análogos a los Oficiales del Ejército.

Los requisitos y documentación que

se exigirá para estos aspirantes serán los señalados para los incluidos en los tres primeros turnos.

Turno 12. La vacante 16 se proveerá entre Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología que posean alguno de los títulos que se exigen a los concursantes de los demás turnos.

El límite superior de edad para estos aspirantes será de 41 años, de los que no deberán exceder en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Acompañarán sus instancias con los documentos siguientes

Título correspondiente y certificación académica de estudios detallada por asignaturas y la de haber aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía como se establece para los aspirantes por el turno 8.º y las de los demás méritos que deseen aportar al concurso.

Certificación que acredite figura en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen y hoja de servicios.

Certificación de haber sido depurado en su Cuerpo y en cualquier otro del

Estado a que pudiera pertenecer también, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

En la provisión de las vacantes objeto de este concurso se tendrán en cuenta, dentro de cada turno, los que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, de Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

En consecuencia, los aspirantes que se consideren incluidos en alguno de los grupos establecidos por la citada Ley, deberán unir a sus instancias la documentación acreditativa correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

1.ª Inhabilitación para cargos de mando y de confianza durante diez años.

2.ª Traslado fuera de Marruecos, con prohibición de concursar vacantes en tres años.

Referido funcionario deberá reintegrarse en su Cuerpo con el número que le correspondiera de no haber sido separado, sin perjuicio de que desde el puesto en que quede a su reingreso se le apliquen las sanciones en la forma que determina la Legislación vigente.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: De conformidad a la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la resolución de 21 de agosto de 1939 por la que separó del servicio al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos don Jacinto de la Liana Rivero, de la plantilla de Cuenca, y que se impongan a dicho funcionario las siguientes sanciones:

1.ª Traslado fuera de Cuenca y provincias limítrofes, con prohibición de concursar vacantes durante dos años.

2.ª Postergación para ascensos durante un año.

Referido funcionario deberá reintegrarse en su Cuerpo con el número que le correspondiera de no haber sido separado, sin perjuicio de que desde el puesto en que quede a su reingreso se le apliquen las sanciones en la forma que determina la Legislación vigente.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

don Blas Ruiz Martínez Ruiz, Oficial primero adscrito a San Sebastián, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 3 y 4 de octubre de 1940 por las que se acuerda dejar sin efecto las separaciones del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan, imponiéndoles las sanciones que se indican

Ilmo Sr.: De conformidad a la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la resolución de 6 de octubre de 1937 por la que separó del servicio al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Beladiez Castillo, Jefe de Negociado de segunda de la plantilla de Ceuta, y que se impongan a dicho funcionario las siguientes sanciones:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1.º de octubre de 1940 por la que se convoca Concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar Sanitario en el Instituto Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Sanidad una plaza de Auxiliar Sanitario, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque el oportuno Concurso para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las normas que por la misma se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Alfonso Osuna Morante, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Barcelona, y

ORDENES de 7 y 10 de octubre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Isaias Alonso Villarino, Cartero rural de Astorga (León), y don Conrado Garcés Bailo, Cartero rural de Sabiñánigo (Huesca), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles

del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Demetrio Cerro Canales, Cartero rural de Barrio de Arriba (Santander); don Rodrigo Bonilla Huguet, Técnico de Barcelona; don Salvador Pacheco Mayano, Cartero peatón de Valle Niza (Málaga); don Antonio Serrano Rosales, Cartero rural de Moclin (Murcia); don Antonio Boga Tresande, Cartero rural de Padrón (La Coruña); don Manuel Tovar Domínguez, Cartero peatón de Castaño de Robledo (Huelva), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don César Galindo Lladó, Jefe de Negociado de segunda de Irún, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Eugenio Martínez Baamonde, Cartero rural de Curtís, y don Juan Ruiz Alabarce, Cartero rural de Itrabo (Granada), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se rectifica en la forma que se indica la Orden ministerial de fecha 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre) resolviendo el Concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Habiéndose observado diferentes errores de imprenta en la Orden ministerial de fecha 30 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre, por la que se resuelve el Concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, convocado por Orden de 10 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede rectificada la Orden ministerial expresada en la siguiente forma:

APARTADO 1.º-V

Dice: Número 3.441.—D. Antonio Penella Murt.—Sangarcía y agregados (Huesca), 3.ª categoría. Debe decir: Número 3.441.—D. Antonio Penella Murt.—Sangarren y agregados (Huesca), 3.ª categoría.

Número 3.953.—Debe decir: Número 3.958.

Número 6.168.—D. Jesús Novoa Jura. Debe decir: Número 6.168.—D. Jesús Novoa Suso.

Número 6.950.—D. Pedro Sánchez Durán.—Villafranca de los Barros, distrito 3.º (Badajoz), 2.ª categoría. Debe decir: Número 6.950.—D. Pedro Sánchez Durán.—Villafranca de los Barros, distrito 5.º (Badajoz), 2.ª categoría.

Número 8.087.—D. José María Sánchez Camaco. Debe decir: Número 8.087.—D. José María Sánchez Camacho.

Número 8.634.—D. Esteban Antonio Gan Nueva. Debe decir: Número 8.634.—D. Esteban Antonio Gan Ineva.

Número 8.698.—D. César Rodríguez Sanz.—Pañiza y agregado (Zaragoza), 2.ª categoría. Debe decir: Número 8.698.—D. César Rodríguez Sanz.—Pañiza y agregado (Zaragoza), 2.ª categoría.

Número 8.916.—D. Pedro Gregorio Beltrán Jiménez.—Almodóvar del Río, distrito Sadas (Córdoba), 2.ª categoría. Debe decir: Número 8.916.—D. Pedro Gregorio Beltrán Jiménez.—Almodóvar del Río, distrito Posadas (Córdoba), 2.ª categoría.

Número 11.986.—D. Roque Gómez Fernández del Campo.—Pozo de Dueñas y agregado (Guadalajara), 3.ª categoría. Debe decir: Número 11.896.—D. Roque Gómez Fernández del Campo.—Pobo de Dueñas y agregado (Guadalajara), 3.ª categoría.

Número 11.926.—D. Miguel Antonio Peñalso.—Régil (Guipúzcoa), 4.ª categoría (Toledo), 3.ª categoría. Debe decir: Número 11.926.—D. Miguel Antonio Peñalver Saiz.—Consuegra, distrito 1.º (Toledo), 3.ª categoría.

Número 1.080 (bis 3). Debe decir: Número 13.080 (bis 3).

Número 18.336.—D. Luis Gómez García.—Laga y agregados (Barcelona), 3.ª categoría. Debe decir: D. Luis Gómez García.—Baga y agregados (Barcelona), 3.ª categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Cartero peatón don Domingo Fernández Rivero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos, dispone, con esta fecha, la separación definitiva del servicio del Cartero-peatón adscrito a Santa Cruz de Mudéja (Ciudad Real) don Domingo Fernández Rivero, por hallarse incurso en una falta de carácter muy grave señalada en el apartado segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1940.—P. D., el Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano don José Martínez González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de

jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 1.º de octubre de 1936, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano de tercera clase, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 2.500 pesetas, don José Martínez González, que estuvo adscrito a la Cartería de Alceda-Ontaneda (Santander).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad, sin sueldo, a la Telegrafista doña Asunción Gregorio Gil.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a la Telegrafista doña Asunción Gregorio Gil, de los que resulta que ha dejado transcurrir cuatro meses sin poderse posesionar de su destino en la Estación de Almadén (Ciudad Real), a causa de enfermedad debidamente justificada.

Este Ministerio, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 215 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, ha tenido a bien disponer que a la mencionada Telegrafista señorita Gregorio se le conceda un año de licencia, sin sueldo, contado desde el día 5 de julio último, siguiente al en que cesó en su anterior destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos que correspondan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 9 y 10 de octubre de 1940 por las que se concede el ingreso en el servicio activo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se expresan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Pedro Moya y Riaño, Jefe de Negociado de segunda don José María Machado y Buitrago, y Jefes de Negociado de tercera don Esteban Conejo Minguez, don José Franco Vega, don Dionisio Mareca y Barceló y don Pedro Romero y Perdignes, excedentes sin sueldo por hallarse al servicio de la Compañía Italcable, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos funcionarios su ingreso en el servicio activo del citado Cuerpo, debiendo acreditárseles los haberes que les correspondan a partir de la fecha en que se presenten y tomen posesión en sus respectivos puntos de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, en situación de excedentes sin sueldo, don Joaquín Fernández y Rodríguez y don Gregorio Sánchez-Cano y Lillo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos funcionarios su ingreso en el servicio activo del citado Cuerpo, debiendo acreditárseles los haberes que les correspondan a partir de la fecha en que se presenten y tomen posesión en sus respectivos puntos de destino.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 9 y 11 de octubre de 1940 por las que se concede licencia ilimitada para separarse del servicio activo, a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial primero administrativo de Telégrafos don Luis Arévalo Fernández, aceptando la propuesta de esa Dirección General, y visto asimismo el artículo 40 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien conceder a aquel funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo, en la forma y condiciones establecidas al efecto por el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos don César Hidalgo Recalde, y aceptando la propuesta de esa Dirección General, teniendo en cuenta el contenido del artículo 40 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he dispuesto conceder al expresado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo en la forma y condiciones establecidas por aquel precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 11 de octubre 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por el Capitán de Navío don Luis de Vierna y Belando, padre del que fué Alférez Piloto del Arma de Aviación don Alfonso de Vierna Pita, muerto a consecuencia de heridas recibidas en accidente de aviación el día 28 de octubre de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María del Rosario, don Ramón, doña Ana, doña María del Sagrario, doña María del Pilar y don Ildelfonso de Vierna Pita,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 11 de octubre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Antonia Dodero Oramas, esposa del que fué Capitán de Infantería don Rafael de Guadalfajara Castro, asesinado por los marxistas en Paracuellos del Jarama el día 8 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don José y don Miguel de Guadalfajara Dodero,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 11 de octubre de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Julián Anguita Ortega, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Julián Anguita Ortega, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don Francisco Jovani Marin, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Francisco Jovani Marin, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don José Ferrer Porquet, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benabarre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938 y la admisión al servicio

activo, sin sanción, de don José Ferrer Porquet, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Benabarre.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se traslada a la Central del Puerto de Santa María al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Juan Olano Santos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Olano Santos, Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid, pase a prestar sus servicios a la Central del Puerto de Santa María, como Administrador de la misma, con plazo posesorio de ocho días, y quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se dispone que los ejercicios de las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones comienzan el día 25 de noviembre próximo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los ejercicios de las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones, que a tenor de la regla quinta de la Orden de este Departamento, fecha 16 de agosto último, debían dar principio en la primera decena del mes en curso, se aplacen al día 25 de noviembre venidero, en el cual deberán comenzar a celebrarse.

Asimismo se dispone que el plazo para que los opositores completen su documentación termine el día 31 del mes corriente, entendiéndose que desisten de su petición los solicitantes que no lo verifiquen en dicho término.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá a don José Casasampere y Juan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción de Callosa de Ensarriá, de categoría de ascenso, en la provincia de Alicante, a don José Casasampere y Juan, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don Francisco Cadiñanos, concesionario de la línea de Autos entre Busto de Bureba y Miranda de Ebro y de Busto de Bureba a Oña, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Cadiñanos, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros entre Busto de Bureba y Miranda de Ebro y Busto de Bureba a Oña, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de septiembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citada, ascendió a la suma de 1.188.70 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 99.05;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del

vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Cadiñanos concesionario de la línea de autos entre Busto de Bureba y Miranda de Ebro y Busto de Bureba y Oña, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se autoriza a don José Romero Algar, concesionario de la línea de autos de Noalejo a Jaén, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan José Romero Algar, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Noalejo a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre,

en acta levantada en 23 de septiembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del Impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 657, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 54,75;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del Impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan José Romero Algar, concesionario de la línea de «autos» de Noalejo a Jaén, para que a partir del 1.º de octubre del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se nombran Delineantes de los Servicios Centrales de esta Dirección a los señores que se mencionan, autorizando para que se convoque nuevo Concurso-oposición para cubrir la plaza que ha quedado vacante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, que hace suya la elevada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de 31 de mayo último, para cubrir tres plazas de Delineantes en los Servicios Centrales de ese Centro Directivo;

Resultando que anunciada la provisión de dichas plazas, con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, no ha sido solicitada la correspondiente al grupo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y si las que corresponden a los grupos 2.º y 3.º señalados en la misma, por lo que procede anunciar de nuevo dicha vacante para su provisión entre los comprendidos en los grupos de la Ley antes citada, siguientes a los ya anunciados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados por las disposiciones vigentes y especialmente las normas contenidas en la orden de convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se nombran Delineantes en los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito expresamente consignado para tal atención en el Presupuesto de este Departamento, a don Manuel Valdés Bernal y don Victoriano Hernández Antoraz;

2.º Se autoriza a la Dirección General de Industria para que, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, convoque nuevo Concurso-oposición para cubrir la plaza de Delineante que ha quedado vacante, por no haber sido solicitada por Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y con arreglo a las normas que estime conveniente señalar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sito en la calle de Fernando el Católico.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sito en la calle de Fernando el Católico;

Resultando que su presupuesto de ejecución material honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 49.069,44 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: ejecución de zócalos de cemento, reparación de todas las persianas enrollables y toda la pintura del edificio, que se ejecutará al temple en paramentos y al óleo sobre la carpintería de taller;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid,

sito en la calle de Fernando el Católico, por su presupuesto total de pesetas 49.069,44, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.688,46; honorarios por formación del proyecto, 890,97; honorarios por dirección de las obras, 1.484,87; por Aparejador, 890,92, y por premio de Pagaduría, 114,22 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Zumalacárregui», de Madrid, sito en la calle de Bravo Murillo número 140.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Zumalacárregui», de esta capital, sito en la calle de Bravo Murillo número 140;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 49.992,25 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, son las siguientes: desmonte de tierras existentes en el campo-escolar, pintura al temple sobre paredes y techos y al óleo, sobre carpintería de taller, cerrajería y zócalos, colocación de cristales en las dependencias de planta de semi-sótano y ático;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autori-

za se ejecuten por administración las obras cuya importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Zumalacárregui», de Madrid, por un total de 49.992,25 pesetas, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 46.198,23; honorarios por formación del proyecto, 1.276,23; honorarios de dirección de las obras, 1.501,44; por Aparejador, 900,86, y por premio de Pagaduría, 115,49 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos de 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid, sito en la Ronda de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo escolar «Padre Poveda», en esta capital, sito en la Ronda de Toledo;

Resultando que el total de obra está integrada en los apartados A), B) y C);

Resultando que las obras, en total, incluidos los honorarios por formación del proyecto, representan la suma de 213.028,70 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios, conviene sean realizados, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Padre Poveda», en esta capital, por el total de 213.028,70 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 200.781,14; honorarios por formación del proyecto, 4.517,56; honorarios por dirección de las obras, 4.517,56; por Aparejador, 2.710,51, y por premio de Pagaduría, 501,93 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se jubila a la Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia doña Matilde Castillo García

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de mayo de 1938 la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilar a doña Matilde Castillo García, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia,

con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de octubre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don José Cardona Sanz, sin sueldo alguno, y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 a la Profesora de Escuela Normal doña María Asunción González Blanco Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado a su destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna la Profesora nombrada doña María Asunción González Blanco Gutiérrez. Este Ministerio ha acordado declarar a la citada Profesora señora González Blanco Gutiérrez incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se declaran desiertos los concursos a las cátedras de Análisis Matemático (uno de los cursos) de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, como también la de Química técnica de Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión por concurso previo de traslado las cátedras de Análisis Matemático (uno de los cursos) de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, como la de Química técnica, también de la de Santiago, y no habiendo concurrido ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los mencionados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Benjumea Heredia.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada por el Inspector regional de la 14 Demarcación, don Francisco Iribarren Jiménez, para depurar la conducta político-social del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Benjumea Heredia, afecto a la primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, y a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector, ha dispuesto se admita sin sanción, al servicio del Estado, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ingeniero de que se trata, el que continuará desempeñando su cargo en la referida División.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don José Carrasco Gallego la casa barata y su terreno, señalada con el número 2 de la calle Nueva, de la Fuente del Berro, número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Colonia Iturbe), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Carrasco Gallego, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 174 del plano general de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas hoy número 2 de la calle Nueva de la Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 20 de junio de 1940 ante don Cándido Casanuev, y Gorjón, bajo el número de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid;

Considerando que en arreglo a la R. O. de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928 ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582 36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Carrasco Gallego la casa barata y su terreno señalada con el número 2 de la calle Nueva de la Fuente del Berro, número 174, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Colonia Iturbe), de Madrid, que es la finca número 3.948, inscripción sexta del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703, libro 172 de la Sección primera, folio 224, vinculación que lleva consi- gne la

imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el día 3 de julio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para ejecución de la Ley de 6 de septiembre último sobre procedimiento de apremio.

Ilmo. Sr.: Facultado el Instituto Nacional de Previsión para efectuar la recaudación ejecutiva de las sumas debidas por los Regímenes de Seguros Sociales Obligatorios, es necesario dictar las normas a seguir en la regulación del procedimiento administrativo de apremio establecido en la Ley de 6 de septiembre último, a cuyo efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El procedimiento directo de apremio establecido en el artículo primero de la Ley de 6 de septiembre del corriente año, podrá ser utilizado por el Instituto Nacional de Previsión contra sus deudores morosos, por los siguientes conceptos:

- Por las cuotas de los Regímenes obligatorios de Seguros Sociales; y
- Por las multas impuestas por infracción o incumplimiento de los Seguros referidos.

Los deudores antes dichos quedarán incurso en el apremio a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo normal reglamentario del pago de las cuotas o del que se le haya fijado para hacer efectiva la sanción.

Art. 2.º La recaudación ejecutiva será realizada por el Instituto Nacional de Previsión, que podrá establecer, al efecto, las Agencias provinciales y locales que sean precisas.

Este Servicio, será costeado por el mismo Instituto, el cual percibirá del deudor los recargos establecidos y los

intereses y costas que se devenguen y se reintegrará de los gastos ocasionados en la tramitación de cada expediente.

Los agentes ejecutores serán designados por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión y tendrán las facultades, consideración y carácter que atribuye a los recaudadores el Estatuto de Recaudación aprobado por Real Decreto-Ley de 18 de diciembre de 1928.

Las fianzas, premios, sanciones y responsabilidades de los agentes respecto al Instituto Nacional de Previsión, serán fijados por la Comisión Permanente, que podrá revisarlos y modificarlos en cualquier momento.

Art. 3.º El apremio implica la imposición de un recargo del 20 por 100 sobre el débito ejecutado.

Esto no obstante, los débitos que se satisfagan antes de decretarse la ejecución podrán hacerse efectivos sin más recargo que el que por morosidad en el pago señalen los reglamentos respectivos de los seguros sociales.

Art. 4.º Corresponderá privativamente a la Dirección del Instituto Nacional de Previsión y a sus Delegados provinciales decretar la ejecución.

Servirán de título para decretar la ejecución, las certificaciones de débito libradas por las Delegaciones Provinciales del Instituto o por la Inspección Nacional del Trabajo en materia de Seguros Sociales. A estos fines, los Inspectores del Trabajo remitirán a las Delegaciones Provinciales del Instituto las certificaciones de descubierto que libren sobre esta materia. Hasta tanto quede organizada la recaudación ejecutiva, continuarán utilizando el apremio judicial establecido en el Reglamento aprobado por Decreto de 13 de julio del corriente año.

Art. 5.º El procedimiento ejecutivo y sus incidencias, se ajustarán estrictamente a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, las cuales serán de aplicación en cuanto sean compatibles con la presente Orden.

Art. 6.º Los actos de los ejecutores serán reclamables ante el Instituto Nacional de Previsión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Las resoluciones del Instituto podrán recurrirse en alzada, en el plazo de diez días, a contar de su notificación ante la Dirección General de Previsión, contra cuyo fallo no cabe recurso alguno.

Art. 7.º Las reclamaciones y recursos, cualquiera que sea su índole, no suspenderán el procedimiento ejecutivo. Solo podrá suspenderse este procedimiento por acuerdo razonado de la Dirección del Instituto Nacional de Previsión o de sus Delegaciones Provinciales cuando se deposite la canti-

dad reclamada más un 30 por 100 para garantizar los recargos, costas y gastos del procedimiento.

Art. 8.º Las tercerías de dominio y de mejor derecho quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios, con suspensión del procedimiento una vez asegurados los bienes del deudor.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para la próxima recolección de aceituna.

Ilmo. Sr.: Próximas las faenas de recolección de aceituna, que tanta importancia tienen para una gran parte de los trabajadores agrícolas, se dictan normas que suponen una elevación de jornales sobre los pasados años, con la finalidad de que éstos alcancen hoy el límite posible dentro del precio fijado al producto, para lo cual es lógico se exija la debida proporción entre el salario y el rendimiento en el trabajo.

Por ello, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º El trabajo de recolección de aceituna se verificará siempre a destajo, con la sola excepción de aquellos casos en que se demuestre la imposibilidad de su realización.

2.º Donde por costumbre se practique el vareo de los árboles por personal independiente del de la cogida, material del fruto, ya en el suelo, los vareadores podrán ser pagados a jornal, en cuyo caso el precio mínimo que se fija al destajo se entenderá reducido al 60 por 100 que percibirán los cogedores.

3.º Jornales.—Los jornales mínimos serán:

Destajo: En olivares limpios y arados: 9 céntimos kilo. En olivares sin limpiar ni arar: 10 céntimos kilo.

Estos tipos de destajo podrán ser elevados en un 30 por 100 por libre estipulación de las partes, según las condiciones del fruto y posible rendimiento del trabajo.

Vareadores (en donde se acostumbre con independencia de la cogida): jornal diario, 12 pesetas.

Jornal mínimo de la mujer en aquellos sitios donde no sea posible el destajo: 5 pesetas.

4.º Auxiliares, acarreadores, etc.—El personal que pueda considerarse auxiliar de la faena de recolección se ajustará a las normas usuales en cada provincia o comarca, que determi-

narán, si procede, el Delegado de Trabajo.

El jornal mínimo para este personal, será: 10 pesetas para hombres y 5 pesetas para muchachos de catorce a dieciocho años.

5.º Jornada.—La distribución de la jornada se hará, según uso o costumbre, dentro de los límites de la jornada legal.

Cuando la recolección no se realice a destajo, la jornada efectiva será de seis horas como mínimo, no excediendo, en ningún caso, de las ocho horas y regulándose los descansos y caminos con arreglo a las normas de la vigente reglamentación del trabajo agrícola en la provincia.

6.º Molinos aceiteros.—Con arreglo a las normas vigentes en cada provincia, el jornal en los molinos aceiteros se establecerá sobre los mínimos siguientes:

Maestro de molino con dos prensas	12,50 ptas.
Maestro de molino con una prensa o viga.....	11,00 »
Peones de patio o de prensa, ayudas, descargadores, etc.	10,00 »

7.º Los Delegados de Trabajo adoptarán, dentro de su competencia, las resoluciones precisas para aplicar estas normas a las especiales características y costumbres de cada provincia o región, dando cuenta de sus providencias a la Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso de méritos para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo último, por la que se convoca Concurso de méritos para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital del Rey,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el referido Concurso quede constituido por don Victor María Cortezo Collantes, Inspector general

de los Servicios Centrales de Sanidad, como Presidente, y como Vocales don Nazario Díaz López, Jefe técnico de los Servicios Farmacéuticos de este Departamento; don Fernando Hergueta Vidal, Jefe del Servicio de la Restricción de Estupefacientes; don Jacinto Fernández Casadevante y don Juan Sanfeliú Sanjaume, Inspectores Regionales Farmacéuticos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Convocando Concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante de los Servicios Centrales de esta Dirección General.

En virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30 del pasado mes de septiembre a esta Dirección General, se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante de los Servicios Centrales de la misma, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el apartado 2.º de la citada Orden, dicha plaza, corresponde al grupo de ex cautivos y familiares de asesinados o muertos en acción de guerra de quienes dependiesen económicamente, y en caso de que no sea solicitada o cubierta por aspirantes que reúnan dichas condiciones, habría de proveerse en concurso-oposición libre.

A este efecto, presentarán solicitudes, además de los concursantes comprendidos en el grupo de la Ley de 25 de agosto de 1939, antes citada, todos aquellos que aspiren a ella libremente, efectuándose los ejercicios de oposición, primero entre los ex cautivos y familiares de víctimas, y si quedase desierta la plaza se convocará para realizar el ejercicio de oposición a los demás solicitantes.

El plazo de admisión de instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, y en las que se hará constar las circunstancias de cada caso, será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente los siguientes extremos:

a) Ser español, menor de cuarenta años y mayor de dieciséis en la fecha de la convocatoria.

b) Certificado del Registro de Penales.

c) Cuantos documentos posea y acredite de manera efectiva y suficiente su condición de ex cautivos o familiares dependientes de asesinados o muertos en acción de guerra. Los que aspiren a ocupar la plaza en concurso libre acreditarán su lealtad y afección al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificado expedido por el Delegado de Orden Público o por la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de su residencia.

d) Certificaciones probatorias de los méritos que posean en el ejercicio de la profesión.

El Tribunal examinador será el mismo que fué designado por Orden de 31 de mayo último, para juzgar el concurso-oposición que en la citada Orden se convocaba.

Estudiados por el Tribunal las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, podrá acordarse la exclusión de aquellos cuya documentación no esté de acuerdo con las condiciones exigidas, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la relación de los admitidos, así como la de aquellos cuya documentación se halle defectuosa, fijándose al efecto un plazo, que no podrá exceder de ocho días, para completarla.

La oposición efectuada en la forma expuesta al principio consistirá en un ejercicio de delineación y otro de rotulación, realizándose en Madrid, en el día, hora y local que al efecto se designe, sin que pueda alegarse causa alguna de justificación de la no concurrencia al llamamiento; los aspirantes habrán de asistir provistos de los útiles de dibujo necesarios para el desarrollo de dichos ejercicios.

Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal, con vista de su resultado, elevará a esta Dirección General de Industria propuesta para la provisión de la vacante anunciada.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Trasladando a los Porteros que se mencionan a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien

acceder a los traslados solicitados por los Porteros que se indican en la relación adjunta, a las dependencias que en la misma se mencionan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Abal Serafín, Ramón.—Del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid, a la Universidad de Granada.

Acosta López, Manuel.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela de Trabajo de Málaga.

Aguila Romera, José.—De la Universidad de Barcelona, a la Escuela de Comercio de Almería.

Arango Duque, Manuel.—De la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, a la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga.

Cobas Anido, Manuel.—Del Museo Pedagógico Nacional, al Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Cotorruelo Martín, Ildefonso.—De la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Diestro Rodríguez, Dionisio.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Diez Toledano, Julián.—Del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, a la Universidad Central.

Duque Rodríguez, Segundo.—De la Universidad de Valladolid, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Fernández Incógnito, Miguel.—Del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Folgueras de Dios, Sérvulo.—Del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Gonzalo Díaz, Manuel.—Del Instituto Nacional «Cervantes», de Madrid, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

González Gómez, Manuel.—Del Instituto «Isabel la Católica» de Madrid, a la Escuela de Trabajo e Ingenieros Textiles de Tarrasa.

Guerrero López, Antonio.—De la Secretaría del Ministerio, a la Chancillería de Granada.

Guijarro Escribano, Donato.—De la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid, a la Universidad Central.

Hidalgo Santos, Isabelo.—Del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Holgado Hergara, Pedro.—De la Se-

cretaría del Ministerio, a la Escuela de Trabajo de Sevilla.

Jiménez Dueñas, José.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto «Ganivet» de Granada.

José Ruiz, Angel.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

López Gómez, Antonio.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela de Comercio de Murcia.

López Valera, Alfonso.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Martín Aranda, Manuel.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada.

Martín Maderuelo, Argimiro.—De la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a la Real Academia de la Historia de Madrid.

Martínez Alfaro, Julián.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid.

Miras Castillo, Juan.—De la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a la Universidad de la misma capital.

Moreno Acero, Cayo.—De la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Moreno Fernández, Antonio.—De la Biblioteca Popular del distrito del Hospital, de Madrid, a la Universidad Central.

Pérez Alvarez, Alfonso.—Del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Preto Cleopatra, Gerardo.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.

Ramos Moreira, José.—Del Museo Nacional del Prado, al Instituto Femenino de La Coruña.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Química Técnica de las Facultades de Ciencias de Zaragoza y sus agregadas de las de Santiago, Salamanca y Madrid (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química técnica, de las Fa-

cultades de Ciencias de Zaragoza y sus agregadas de las de Santiago, Salamanca y Madrid, nombrado por Orden de 17 de agosto último (B. O. del día 23), no ha sufrido variación, ya que la renuncia del Vocal suplente don Lucas Rodríguez Pire, no procede que deba ser atendida por no justificarse el motivo que aduce, de conformidad con la Real Orden de 17 de enero de 1901.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hace referencia en los BB. OO. del 20 y 28 de septiembre próximo pasado, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes don Luis Blas Alvarez, don Mariano Tomeo Lacrué, don José Manuel Pertierra y Pertierra, don Juan Bautista Bastero Beguiristain y don Julián Bernal Nievas. También se declara admitido, pero con derecho únicamente a la vacante de la de Madrid a don Antonio Rius Miró.

3.º Que con esta misma fecha se remita al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago (turno libre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago, nombrado por Orden de 14 de septiembre último (B. O. del 23), no ha sufrido variación.

2.º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hace referencia en el B. O. correspondiente al día 27 de septiembre último, se declaran admitidos definitivamente don Justo Vega Fernández, don Manuel Suárez Perdigueró, don Luis Torres Marty y don Antonio Galdó Villegas; y

3.º Que con esta misma fecha se remita al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo», para un aprovechamiento de agua derivado del río Somiedo en su confluencia con el Salientia, en términos del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Hernández Vaquero, Director gerente de la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo», domiciliada en Oviedo, solicitando en nombre y representación de dicha Sociedad la concesión de un aprovechamiento de hasta ocho mil litros de agua por segundo, derivados del río Somiedo, en su confluencia con el Salientia, en términos del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) con destino a producción de energía eléctrica;

Resultando que durante el período de admisión de proyectos en competencia únicamente se ha presentado, según consta en el acta correspondiente, el proyecto de la Sociedad peticionaria, acompañando, entre otros documentos, resguardo del depósito, a disposición de la División Hidráulica, relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público;

Resultando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones;

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, proponiendo las condiciones en que se podría acceder a lo solicitado;

Resultando que Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en sentido favorable a la aprobación del proyecto correspondiente a la concesión solicitada;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia informa que nada se opone a la concesión de lo solicitado por la S. A. «Hidroeléctrica del Cantábrico. Saltos de Agua de Somiedo» y que puede hacerse en las condiciones técnicas que se proponen, sin perjuicio de y a salvo todo derecho de tercero;

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado aprobado por R. D. de 25 de abril de 1902;

Considerando que las obras y concesión del aprovechamiento de aguas de que se trata, puede ser declarada de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, con arreglo al R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927, dado que la energía mínima producida excede de 1.000 caballos teóricos de vapor, que los beneficios de la expropiación alcanzan a los terrenos necesarios para el remanso y casa de máquinas, edificios destinados a talleres y viviendas, del personal de todas clases dedicado a las obras y a su explotación, así como el aprovechamiento a que afectan, toda vez que la utilidad mínima de esta concesión representa, con bastante, más del triple de lo correspondiente al aprovechamiento de referencia, y que esta expresa petición se consigne en el anuncio que sirvió de base a la información pública del aprovechamiento que se solicita, en que se relacionan las fincas a las que afecta y sus respectivos propietarios;

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que comprueba que el aprovechamiento de referencia no ocasiona perjuicio de tercero, que todos los informes son favorables, que no existe inconveniente desde el punto de vista legal, que se oponga a lo solicitado, toda vez que las expropiaciones se hallan regidas por las disposiciones vigentes, así como las indemnizaciones por los daños producidos, en su caso, y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente;

Considerando que según la Orden Ministerial de 25 de agosto de 1939, aclaratoria de la de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de dicho mes de noviembre, corresponde al Ministerio de Obras Públicas otorgar esta concesión, dado que se trata de un aprovechamiento de carácter industrial en donde la potencia producida es superior en aguas ordinarias a 5.000 caballos de vapor.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Hernández Vaquero en nombre y representación de la S. A. «Hidroeléctrica del Cantábrico. Saltos de Agua de Somiedo», autorizando a dicha Sociedad para derivar hasta ocho mil litros de agua por segundo del río Somiedo, en su confluencia con el Salientia, en términos del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 30 de mayo de 1939, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de esta concesión.

2.ª La coronación de las presas de

toma quedará enrasada en un plano horizontal de dos metros (2) por debajo de la rasante de la carretera de La Magdalena Belmonte en la boca Sur del túnel de la misma, próximo a dichas presas, que, a su vez, estará a cinco metros setenta centímetros (5.70) por debajo del piso de la Central propiedad de la Sociedad concesionaria, perteneciente al llamado «Salto Cueva de la Malva», establecida a unos doscientos metros aguas arriba en la margen derecha del río Somiedo. El salto bruto que se concede derecho a utilizar, o sea, el desnivel entre la coronación mencionada y la lámina de agua en el extremo inferior del desagüe, será de ciento veinticuatro metros diecisiete centímetros (124.17).

3.ª Se declaran de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con inclusión de los pertinentes al remanso, casa de máquinas, edificios destinados a talleres y viviendas del personal de todas clases dedicados a las obras y explotación, extendiéndose los beneficios de esta expropiación a los aprovechamientos de aguas afectados que gocen de derechos legítimos preexistentes.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro años contados a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

La Sociedad concesionaria deberá comunicar a la División Hidráulica del Norte de España el comienzo de las obras a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de dicha Sociedad los gastos que con tal motivo se originen.

6.ª Una vez terminadas y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 8.000 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

8.ª La Sociedad concesionaria que-

da obligada a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que provecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener las aguas bajo ningún pretexto ni motivo.

9.ª La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

11. La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

12. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ni una de sus características sin dar cumplimiento y previamente cuenta detallada por escrito a la División Hidráulica del Norte de España de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o máquinas deberá avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual y siempre se habrán de declarar todas las características del que trata de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Esta concesión se otorga por el plazo de 75 años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación parcial o total del aprove-

chamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirán también en la reversión gratuita todo cuanto se haya constituido sobre terrenos de dominio público cualquiera que sea su destino.

17. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión con arreglo a las disposiciones vigentes.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de estas condiciones por falta de uso durante dos años consecutivos, a menos de que sea ocasionado por motivos excepcionales, debidamente justificados, por interrupciones repetidas del aprovechamiento, cuando sea de más de un año de duración o la falta de utilización produzca perjuicio directo al Estado o al interés público y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar caducada total o parcialmente esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido nómina de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, queda unida al expediente.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.